

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/AA/SICPT/SJA/VCH

REF.: Aprueba Contrato de arrendamiento de estacionamiento, que indica.

RES EXENTA: N° 2475

SANTIAGO, 16 MAY 2017

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución DGP N° 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 02 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribió un contrato de arrendamiento de estacionamiento con la empresa Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A. a fin de aparcar el vehículo institucional de la Dirección Regional de Valparaíso.
2. Que en el último párrafo de la cláusula séptima del convenio mencionado en el considerando anterior, existe un error tipográfico en relación a la personería del representante legal, el cual fue salvado en forma manuscrita, a continuación del escrito.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A., cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio, el contrato mencionado en el resolvo anterior comenzó su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, esto es, el 02 de mayo de 2017.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTOR NACIONAL
DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Dirección Regional de Valparaíso.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS.

En Valparaíso a 02 Mayo del 2017, entre ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS VALPARAISO S.A., R.U.T: 96.835.420-5. Representada legalmente por don Ricardo Serrano Gómez, Chileno, casado, abogado, cedula de identidad [REDACTED] Con domicilio en esta ciudad, en plaza Sotomayor sin número por una parte y en adelante el arrendador y el Servicio Nacional de la Discapacidad cedula de identidad 72.576.700-5 representada por don Daniel Concha Gamboa Cedula de identidad 11.616.265-2 con domicilio en, Catedral # 1575, comuna de Santiago, quien en lo sucesivo se denominara arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a Servicio Nacional de la Discapacidad un estacionamiento correspondiente al primer piso del edificio de estacionamientos ubicado en Valparaíso plaza sotomayor sin número, comuna de Valparaíso.

SEGUNDO: la renta mensual de arrendamiento del estacionamiento individualizado en la cláusula anterior serán **\$80.000** (OCHENTA MIL PESOS) con I.V.A. por estacionamientos lo que el arrendatario queda obligado a pagar dentro de los cinco días hábiles de cada mes fijados por la administración del estacionamiento.

TERCERO: el contrato de arrendamiento es indefinido, para dar termino al contrato tal aviso deberá ser realizado a lo menos con 30 días de anticipación.

CUARTO: queda prohibido al arrendatario:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto al que no sea estacionar los vehículos respectivos.
- b) Subarrendar, en todo o parte, ceder a cualquier título los estacionamientos arrendados sin autorización escrita del arrendador.
- c) No hay calzos fijos, por lo cual se podrá estacionar en cualquier calzo que este disponible

QUINTO: el arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, movimientos telúricos, roturas de cañerías, de humedad o de calor, robo o hurto en el vehículo estacionado, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: el arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause al estacionamiento, o a los circundantes así como por cualquier persona que de ella dependa directa o indirectamente.

SEPTIMO: para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

* La personería de la representante de la empresa "Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A" Emanada de la resolución nº ⁶⁴⁷ De fecha 01 de mayo del 2017 La personería de Ricardo Serrano Gomez para representar a "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS VALPARAISO S.A.", consta de la escritura pública de fecha 10 de Mayo del año 2010, ante la notaria de Santiago de don Clovis Toro Campos.



DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


ESTACIONAMIENTO SUBTERRAÑEO VALPSO. S.A.

ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEOS VALPARAISO S.A

96.835.420-5

* La personería de Ricardo Serrano Gómez para representar a "Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A." consta de la escritura pública de "Acta Reunión de Directorio, extraordinaria de Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A.", de fecha 10 de marzo de 2010, ante la Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos.
(Lo manuscrito vale).


